



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 15 MAR 2010

RES.H.Nº 145-10

Expte.No. 4133/10

VISTO:

La nota No. 260 presentada por la Defensora Oficial Civil No.4 del Distrito Judicial Centro del Ministerio Público de la Provincia de Salta, Dra. Natalia Buirra mediante la cual solicita la adhesión al amparo presentado por dicha Defensoría contra la Provincia de Salta y/o Ministerio de Salud Pública y/o Secretaría de Salud Mental y/o Dirección del Hospital Ragone y Colonia Lozano s/amparo colectivo No. CAM 296358/10 de trámite por ante el Sr. Juez de Cámara Civil y Comercial – Sala V: Dr. Mario Ricardo D'Jallad; y

CONSIDERANDO:

QUE en el citado amparo colectivo se solicita que se ordene a los demandados el cese de forma urgente en la vulneración de los Derechos Humanos fundamentales de los pacientes mentales internados en las dos instituciones psiquiátricas de nuestra Provincia –Hospital Ragone y Colonia Lozano- y cese igualmente en la omisión inconstitucional arbitraria imputable a la inactividad de los demandados de asistir adecuadamente a dichos pacientes mentales de acuerdo a las convenciones, declaraciones y estándares internacionales garantistas de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales, debiendo para ello: A) Aumentar significativamente el presupuesto destinado a salud mental debiendo por lo menos ser equivalente al 10% del presupuesto total destinado a salud, B) presentar y ejecutar el Plan de Salud Mental de nuestra provincia, plan detallado de salud mental que reconvierta el sistema manicomial, basado en la cultura de custodia asilar y sustituya paulatinamente los hospitales psiquiátricos por sistemas alternativos basados en la comunidad, los cuales son: atención primaria de la salud mental, creación de servicios de salud mental en hospital generales, casas de medio camino, talleres protegidos, familias subvencionadas y otros dispositivos aconsejados por la Declaración de Caracas de 1990, instrumento internacional rector para la prevención, promoción, protección y la recuperación de la Salud Mental. C) el inmediato traslado de los pacientes reclusos en la Colonia Lozano al Hospital Ragone, éstos son pacientes rurales que urge convertirlos en pacientes urbanos con su traslado al Hospital Ragone, en una primera etapa; para luego pasar a ser usuarios de los servicios basados en la comunidad en una etapa posterior. La Colonia Lozano no puede ser ocupada con otros discapacitados mentales, como sería el caso de pretender trasladar allí el pabellón de inimputables del Hospital Ragone, ya que tampoco para los mismos cabe la rigurosa vida intramuros, el depósito de personas, y el abandono propio de la Colonia Lozano; ésta debe ser cerrada o en todo caso administrada por la Escuela Agrícola para granja agrícola y el producido de la misma para el Hospital Ragone que debe aplicarlo directamente en la Reforma en Salud Mental en especial para los sistemas alternativos basados en la comunidad, D) la urgente revisión y las necesarias y periódicas revisiones por un organismo de revisión independiente y multidisciplinario que permitan los egresos hacia los sistemas basados en la comunidad con el posterior, adecuado seguimiento y acompañamiento de los pacientes a la par de reducir los ingresos en los hospitales psiquiátricos, de modo que se vaya reduciendo la cantidad de personas alojadas en ambas instituciones. E) el cese inmediato de la discriminación por discapacidad mental y pobreza que sufren estas personas internadas en ambas instituciones provinciales, para que la persona con discapacidad mental NO SEA DISCRIMINADA en su derecho a trabajar, educarse, votar, formar familia, expresarse libremente, informarse, asociarse, contar con un diagnóstico preciso y recibir un tratamiento de calidad adecuado para su recuperación, reinsertarse socialmente, en su derecho al respeto a su dignidad personal, en su derecho al consentimiento informado, en su derecho a la atención personalizada, en el derecho a la intimidad, todos estos derechos reconocidos constitucionalmente a todos los





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 145-10

ciudadanos que se ven negados a los pacientes mentales internados con el actual sistema hegemónico del hospital neuropsiquiátrico, todo ello a fin de garantizar en forma efectiva y permanente los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales;

Que los miembros del Consejo Directivo manifestaron su acuerdo en un todo con el reclamo realizado, razón por la cual, resulta apropiado adherir al amparo interpuesto;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 09/03/10)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a los términos del Amparo colectivo presentado por la Defensora Oficial Civil No.4 del Distrito Judicial Centro del Ministerio Público de la Provincia de Salta, Dra. Natalia Buirá contra la Provincia de Salta y/o Ministerio de Salud Pública y/o Secretaría de Salud Mental y/o Dirección del Hospital Ragone y Colonia Lozano s/amparo colectivo No. CAM 296358/10 de trámite por ante el Sr. Juez de Cámara Civil y Comercial – Sala V: Dr. Mario Ricardo D'Jallad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE a la Defensora Oficial, Dra, Natalia Buirá, Maestría en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Superior y CUEH..

mda

PROF. LUZIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

